



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2204

"Por medio de la cual se otorga una prórroga a la comisión para desempeñarse en un cargo de libre nombramiento y remoción a COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE identificado(a) con C.C. 9293771"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-23-043192** de fecha de **14 de septiembre de 2023**, radicado por el(la) funcionario(a) **COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **9.293.771**, quien ejerce el cargo de **RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA COMPLETA**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, del municipio de **TURBACO** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, solicita: "(...) solicito prórroga de una licencia no remunerada desde 1 de octubre de 2023 hasta 30 de noviembre de 2023, 60 días. (...)".

Que el ARTÍCULO 56. Del Decreto ley 1278 de 2002, contempla: Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente.

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

Artículo 1. CONCEDER LA PRORROGA A LA COMISIÓN PARA EJERCER UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, a partir de **1 de octubre de 2023** hasta el **30 de noviembre de 2023**, a **COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.293.771**, quien desempeña el cargo de **RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA COMPLETA**, en **PROPIEDAD**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, del municipio de **TURBACO**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

Artículo 2. DECLÁRESE LA VACANTE TEMPORAL del cargo de **RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA COMPLETA**, en el(la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, del municipio de **TURBACO** - Bolívar, a partir de **1 de octubre de 2023**.

Artículo 3. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2204

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una prórroga a la comisión para desempeñarse en un cargo de libre nombramiento y remoción a COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE identificado(a) con C.C. 9293771"

Artículo 4. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **9.293.771**, al siguiente correo: **yova1313@hotmail.com**, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

Artículo 5. Se le informa a la docente **COGOLLO MORENO GEOVANI ENRIQUE**, titular de la licencia no remunerada que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los **28 de septiembre de 2023**.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Directora Administrativa Planta Establecimientos Educativos 

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E) 

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta 